



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADOLFO BERNARDO CARRIÓN CARRILLO, Y LA C. DORIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SINDICA UNICA, QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### I. De EL COLEGIO:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que la *Dra. Verónica Lango Reynoso*, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.



- I.5. Que para los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56264.

## II. De EL MUNICIPIO:

- II.1. Que por el Decreto No. 172, expedido en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 19 de agosto de 1982, en el cual consta el Tomo I "Estado de Veracruz Informes de Sus Gobernadores", donde a foja 104 se indica la fecha de creación del Municipio de La Antigua Veracruz (sic), del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. Que uno de sus objetos es el contribuir al progreso del entorno socioeconómico, mediante la vinculación con dependencias e instituciones a través de diversos instrumentos de trabajo, con el propósito de mejorar los niveles de bienestar y seguridad para todos los habitantes dentro de su demarcación territorial; reconociendo a la conservación ecológico-sustentable de los recursos naturales como la herramienta más valiosa para ser cultivada y promovida entre sus conciudadanos.
- II.3. Que los CC. Adolfo Bernardo Carrión Carrillo y la C. Doris Rodríguez Rodríguez Presidente Municipal de "La Antigua" y la Síndica Municipal, respectivamente, de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, están facultados para convenir y representar legalmente al Ayuntamiento, los cuales acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz de fecha 10 de junio del 2021 y la Gaceta Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre del 2021 número extraordinario 516, en donde se publica el listado de candidatas y candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías de los 212 Ayuntamientos, del proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- II.4. Que, para los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal en Calle José Cardel, número 1, colonia Centro, C.P. 91681 del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5. Que la razón social es MUNICIPIO DE LA ANTIGUA y el Registro Federal de Contribuyentes MAN750102IX7.

## III. De LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que se reconocen la capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo o error.

*Adolfo B. Carrión Carrillo*

*Doris Rodríguez Rodríguez*

*✓*

*[Signature]*

**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

**LAS PARTES** convienen en coordinar acciones con el objeto de impulsar el Desarrollo Rural Sustentable del municipio de La Antigua, Veracruz, a través de:

- a) La transferencia de tecnologías apropiadas.
- b) La formulación, supervisión y evaluación de proyectos para productores del municipio, que compitan en las convocatorias por financiamiento del gobierno federal, estatal, municipal, financieras rurales y fundaciones.
- c) La capacitación de productores, técnicos y tomadores de decisiones para el desarrollo rural municipal.
- d) La asesoría y consultoría para el desarrollo agrícola y rural del municipio
- e) Apoyar acciones de divulgación que impulsen el desarrollo rural del municipio
- f) Apoyar la organización y participación de eventos técnicos y científicos.
- g) La investigación de problemas de impacto directo en los límites geográficos de **EL MUNICIPIO** y/o zonas agroecológicas similares.

#### SEGUNDA.-

**LAS PARTES** convienen diseñar y realizar acciones específicas para el desarrollo rural sustentable del municipio acordado a través de proyectos específicos que se anexarán a este convenio conforme **LAS PARTES** lo acuerden.

#### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán incluir: 1.-La justificación 2.- La metodología a desarrollar, 3.- Un análisis de involucrados, 4.- Periodo en que se desarrollará la actividad, 5.- El presupuesto, 6.- La fuente de financiamiento y 7.- Un responsable de las acciones de ambas partes.

#### CUARTA.-

**LAS PARTES** convienen en reunirse las veces que sea necesario, para definir los proyectos de acción específicos y para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio. Al final del año, **LAS PARTES** deberán presentar un informe.

#### QUINTA.-

Con el fin de que cumpla mejor con sus funciones, **EL MUNICIPIO** conviene apoyar a **EL COLEGIO** en el desarrollo de sus actividades sustantivas de investigación, educación y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*  
  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



vinculación, así como en la gestión y aplicación de fondos federales, estatales y municipales según las posibilidades del mismo para que este último realice sus actividades.

#### **SEXTA.- RESPONSABLES**

**EL COLEGIO** designa como responsable del seguimiento de las acciones del convenio al Dr. Alberto Asiain Hoyos, *Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz*. **EL MUNICIPIO** designa como coordinador de las acciones de este convenio a C. Juan Erick Santiago Ruiz, Jefe de Fomento Agropecuario o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; quienes coadyuvaran a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, este deberá quedar integrado dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, reuniéndose cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la sustitución de referencia.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

**LAS PARTES** convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **EL COLEGIO**, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos y previa evaluación de factibilidad, se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

**LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan. Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios o acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener





acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada cuando:

- i. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- ii. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- iii. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- iv. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio;
- v. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de **LAS PARTES** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

#### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

**LAS PARTES** convienen en que la vigencia de este Convenio General de Colaboración será a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado según acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.



**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado a los doce días del mes de mayo del dos mil veintitres.

**EL COLEGIO**

**DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO**  
DIRECTORA DEL CAMPUS VERACRUZ

**EL MUNICIPIO**

**C. ADOLFO BERNARDO CARRIÓN**  
CARRILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. DORIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
SINDICA MUNICIPAL

**DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
CAMPUS VERACRUZ

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ ("EL COLEGIO"), Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE ("EL MUNICIPIO"), DE FECHA 12 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.